

IMPULSA

VENTURE CAPITAL

Boletín mensual de Cumplimiento

Mayo 2026 | NÚMERO 5

Conoce el Código de Ética

TITULO V

SANCIONES

Artículo 35°: Queda establecido que por la comisión de la infracción grave estipulada en el numeral “1” del artículo 32° se sancionará con:

- Amonestación escrita. La emisión de la tercera amonestación, traerá como consecuencia el Despido inmediato del infractor.

Por la comisión de cualquiera de las infracciones graves estipuladas en los numerales “2” o “3” del artículo 32° establecidas por el IMPULSA VENTURE CAPITAL se sancionará con:

- Despido inmediato al cargo ocupado por el infractor.

Artículo 36°: Por la comisión de las Infracciones muy Graves establecidas en el artículo 33 del presente Código de Ética se aplicarán las siguientes sanciones:

- Despido inmediato al cargo ocupado por el infractor.
- Denuncia ante las autoridades competente a los fines que las mismas determinen las sanciones legales de los infractores
- Emisión de oficio Informativo a todas las Instituciones Bancarias y Financiera previniéndolas sobre la actuación del infractor.

Artículo 37°: No serán aplicables las sanciones establecidas en el presente código de ética a todo aquel que por realizar su trabajo pudiera haber ayudado a la realización de actos ilícitos sin su conocimiento. Se procederá a sancionar las omisiones, la falta de atención a sus obligaciones o la falta de actuación diligente ante situaciones inusuales o extraordinarias.

Fuentes:

- 1) Providencia 025 de Sunaval.
- 2) Código de ética Impulsa VC.